Acuse

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA

Gerencia de Administración y Finanzas
Oficio: Invivienda GAF/SRMySG/517/2018
Xalapa, Ver., a15 de mayo de 2018

GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes **JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA Y LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SUAREZ,** por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación. El licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, no cumple con lo establecido en las bases respecto al inciso s) por tal motivo en estricto apego al artículo 43 fracción I se desecha su propuesta.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** por un importe total del contrato de **$ 139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado **$22,320.00 (Veintidós mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n)** haciendo un importe total de **$ 161,820.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria, y demás, y tomando en cuenta los costos por el servicio a prestar. Por tal motivo su propuesta resulta conveniente para el interés del Instituto.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante **LUIS ANTONIO MARTINEZ SUAREZ**.

Cuarto.- Apercíbase al licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 16 de mayo, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud
C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 818 2886
T. 01 228 818 3658
INVIVIENDA.gob.mx

Recibí original
Fecha 15-05-18
Alberto Ramírez Contreras

Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base Vigésima Cuarta de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control , mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de adquisiciones.

Sexto.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

OSCAR ALEJANDRO MEZA NUÑEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. LAE. Enrique de Jesús Nachón García.- Gerente General del Invivienda. Presente.
c.c.p. Archivo.
OAMN/CRG/VAG

Acuse

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
15 MAY 2018
12:15hrs
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL SECTOR DESARROLLO
SOCIAL

Gerencia de Administración y Finanzas
Oficio: Invivienda GAF/SRMySG/519/2018
Xalapa, Ver., a 15 de mayo de 2018

LAN. JESÚS JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SEDESOL
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18 relativa a la **Contratación del Servicio de Limpieza**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes **JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA Y LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SUAREZ,** por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación. El licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, no cumple con lo establecido en las bases respecto al inciso s) por tal motivo en estricto apego al artículo 43 fracción I se desecha su propuesta.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** por un importe total del contrato de **$ 139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado **$22,320.00 (Veintidós mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n)** haciendo un importe total de **$ 161,820.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria, y demás, y tomando en cuenta los costos por el servicio a prestar. Por tal motivo su propuesta resulta conveniente para el interés del Instituto.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante **LUIS ANTONIO MARTINEZ SUAREZ**.

Cuarto.- Apercíbase al licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 16 de mayo, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar " Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud
C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 818 2886
T. 01 228 818 3658
INVIVIENDA.gob.mx

Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base Vigésima Cuarta de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control , mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de adquisiciones.

Sexto.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

OSCAR ALEJANDRO MEZA NUÑEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. LAE. Enrique de Jesús Nachón García.- Gerente General del Invivienda. Presente.
c.c.p. Archivo.
OAMN/CRG/VAG

Acuse

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA VIVIENDA

Gerencia de Administración y Finanzas
Oficio: Invivienda GAF/SRMySG/516/2018
Xalapa, Ver., a 15 de Mayo de 2018

JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA
PERKIN WASH
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes **JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA Y LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SUAREZ,** por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación. El licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, no cumple con lo establecido en las bases respecto al inciso s) por tal motivo en estricto apego al artículo 43 fracción I se desecha su propuesta.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** por un importe total del contrato de **$ 139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado **$22,320.00 (Veintidós mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n)** haciendo un importe total de **$ 161,820.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria, y demás, y tomando en cuenta los costos por el servicio a prestar. Por tal motivo su propuesta resulta conveniente para el interés del Instituto.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante **LUIS ANTONIO MARTINEZ SUAREZ**.

Cuarto.- Apercíbase al licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 16 de mayo, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar " Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales,

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud
C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 818 2886
T. 01 228 818 3658
INVIVIENDA.gob.mx

15/5/18

Fernando Ante Suarez

PERKIN WASH
LO MÁXIMO EN LIMPIEZA

Tel. 01 (228) 201 69 32
Cel. 044 (228) 181 77 88
E-mail: limpymant@hotmail.com
www.perkinwash.mex.tl

emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base Vigésima Cuarta de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control , mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de adquisiciones.

Sexto.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

OSCAR ALEJANDRO MEZA NUÑEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. LAE. Enrique de Jesús Nachón García.- Gerente General del Invivienda. Presente.
c.c.p. Archivo.
OAMN/CRG/VAG

AOISC

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

=MAXICLEAN DE XALAPA=
"SOLUCIONES A TUS NECESIDADES DE LIMPIEZA"
Tel. (044 (228) 148 3402
email: maxicleandexalapa.limpieza@gmail.com

Gerencia de Administración y Finanzas
Oficio: Invivienda GAF/SRMySG/518/2018
Xalapa, Ver., a15 de mayo de 2018

RECIBI ORIGINAL
LUIS ANTONIO MARTINEZ SUÁREZ
15-05-2018

LUIS ANTONIO MARTINEZ SUAREZ
MAXICLEAN DE XALAPA
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18 relativa a la **Contratación del Servicio de Limpieza**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes **JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA Y LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SUAREZ,** por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación. El licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, no cumple con lo establecido en las bases respecto al inciso s) por tal motivo en estricto apego al artículo 43 fracción I se desecha su propuesta.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** por un importe total del contrato de **$ 139,500.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado **$22,320.00 (Veintidós mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n)** haciendo un importe total de **$ 161,820.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.),** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria, y demás, y tomando en cuenta los costos por el servicio a prestar. Por tal motivo su propuesta resulta conveniente para el interés del Instituto.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante **LUIS ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.**

Cuarto.- Apercíbase al licitante **JOSÉ MARTINEZ CARMONA** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 16 de mayo, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar " Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales,

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud
C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 818 2886
T. 01 228 818 3658
INVIVIENDA.gob.mx

emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base Vigésima Cuarta de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control , mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la ley de adquisiciones.

Sexto.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. LS-INVIVIENDA-001-18, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE

OSCAR ALEJANDRO MEZA NÚÑEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. LAE. Enrique de Jesús Nachón García.- Gerente General del Invivienda. Presente.
c.c.p. Archivo.
OAMN/CRG/VAG